

SEXTO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

FISM 2017

Municipio	Monto	%
Apozol	\$3,838,643.83	0.4649
Apulco	\$5,045,831.69	0.6111
Atolinga	\$1,687,808.45	0.2044
Benito Juárez	\$3,831,916.68	0.4641
Calera	\$10,102,021.83	1.2234
Cañitas de Felipe Pescador	\$5,986,160.09	0.7250
Concepción del Oro	\$8,688,600.60	1.0523
Cuauhtémoc	\$4,489,780.54	0.5438
Chalchihuites	\$11,168,141.93	1.3526
Fresnillo	\$99,673,949.47	12.0714
Trinidad García de la Cadena	\$1,365,556.06	0.1654
Genaro Codina	\$6,347,686.28	0.7688
General Enrique Estrada	\$2,346,737.84	0.2842
General Francisco R. Murguía	\$40,701,267.77	4.9293
El Plateado de Joaquín Amaro	\$2,086,677.74	0.2527
General Pánfilo Natera	\$20,615,780.25	2.4968
Guadalupe	\$29,660,519.19	3.5922
Huanusco	\$2,971,599.27	0.3599
Jalpa	\$5,931,351.65	0.7183
Jerez	\$27,241,388.97	3.2992
Jiménez del Teul	\$9,776,406.84	1.1840
Juan Aldama	\$11,232,772.61	1.3604
Juchipila	\$2,242,136.61	0.2715
Loreto	\$19,190,479.42	2.3241
Luis Moya	\$4,019,522.50	0.4868
Mazapil	\$28,689,227.39	3.4745
Melchor Ocampo	\$3,254,553.93	0.3942
Mezquital del Oro	\$2,368,889.30	0.2869
Miguel Auza	\$19,705,532.11	2.3865
Momax	\$1,267,603.02	0.1535
Monte Escobedo	\$6,248,688.14	0.7568
Morelos	\$2,281,784.36	0.2763
Moyahua de Estrada	\$2,539,080.66	0.3075
Nochistlán de Mejía	\$13,151,179.78	1.5927
Noria de Ángeles	\$16,774,801.39	2.0316
Ojocaliente	\$20,153,737.52	2.4408
Pánuco	\$9,925,039.20	1.2020
Pinos	\$63,260,667.61	7.6614
Río Grande	\$25,630,012.40	3.1040
Salín Alto	\$27,895,932.54	3.3784
El Salvador	\$4,619,354.43	0.5594
Sombrerete	\$38,566,403.57	4.6707
Susticacán	\$1,363,447.83	0.1651
Tabasco	\$9,191,415.08	1.1132
Tepechitlán	\$5,377,308.46	0.6512
Tepetongo	\$4,518,543.23	0.5472
Teúl de González Ortega	\$1,405,013.90	0.1702
Tlaltenango de Sánchez Román	\$19,506,285.59	2.3624
Valparaiso	\$44,885,390.01	5.4360
Vetagranda	\$6,203,453.88	0.7513
Villa de Cos	\$31,512,264.57	3.8164
Villa García	\$11,571,232.94	1.4014
Villa González Ortega	\$8,176,702.02	0.9903
Villa Hidalgo	\$13,639,047.24	1.6518
Villanueva	\$17,387,750.63	2.1058
Zacatecas	\$13,668,753.18	1.6554
Trancoso	\$8,744,108.06	1.0590
Santa María de la Paz	\$1,976,850.14	0.2394
TOTAL	\$825,702,702.00	100.00

QUINTO.- La distribución municipal resultado de aplicar el cálculo es la siguiente:

Ramo General 33, Fondo IV (FORTAMUNDF)

Clave del Municipio	Municipio	Población 2015	Inversión 2017	%
1	Apozol	6,086	3,373,446	0.0039
2	Apulco	4,738	2,626,255	0.003
3	Atolinga	2,427	1,345,277	0.0015
4	Benito Juárez	3,990	2,211,641	0.0025
5	Calera	45,204	25,056,399	0.0286
6	Cañitas De Felipe Pescador	8,393	4,652,207	0.0053
7	Concepción Del Oro	12,944	7,174,808	0.0082
8	Cuauhtémoc	12,590	6,978,587	0.008
9	Chalchihuites	11,416	6,327,844	0.0072
10	Fresnillo	230,865	127,967,560	0.1462
11	Trinidad García De La Cadena	2,884	1,598,590	0.0018
12	Genaro Codina	8,185	4,536,913	0.0052
13	General Enrique Estrada	6,325	3,505,923	0.004
14	General Francisco R. Murguía	21,809	12,088,643	0.0138
15	El Plateado De Joaquín Amaro	1,160	642,983	0.0007
16	General Pánfilo Natera	23,192	12,855,234	0.0147
17	Guadalupe	187,918	104,162,207	0.119
18	Huanusco	4,084	2,263,745	0.0026
19	Jalpa	24,093	13,354,655	0.0153
20	Jerez	69,125	32,772,754	0.0374
21	Jiménez del Teul	4,275	2,369,616	0.0027
22	Juan Aldama	21,806	12,086,980	0.0138
23	Juchipila	12,627	6,999,096	0.008
24	Loreto	53,441	29,622,136	0.0338
25	Luis Moya	13,292	7,367,703	0.0084
26	Mazapil	17,457	9,676,346	0.0111
27	Melchor Ocampo	2,938	1,628,522	0.0019
28	Mezquital Del Oro	2,484	1,376,871	0.0016
29	Miguel Auza	23,827	13,207,212	0.0151
30	Momax	2,404	1,332,528	0.0015
31	Monte Escobedo	9,129	5,060,169	0.0058
32	Morelos	12,354	6,847,774	0.0078
33	Moyahua de Estrada	3,947	2,187,807	0.0025
34	Nochistlán de Mejía	27,750	15,381,716	0.0176
35	Noria de Angeles	16,864	9,347,649	0.0107
36	Ojocaliente	43,471	24,095,804	0.0275
37	Pánuco	17,647	9,781,663	0.0112
38	Pinos	73,151	40,547,311	0.0463
39	Rio Grande	63,880	35,408,432	0.0405
40	Sain Alto	22,278	12,348,608	0.0141
41	El Salvador	2,455	1,360,797	0.0016
42	Sombrerete	62,433	34,606,366	0.0395
43	Sustitacán	1,329	736,859	0.0008
44	Tabasco	15,484	8,582,720	0.0098
45	Tepechitlán	8,855	4,908,292	0.0056
46	Tepelongo	7,071	3,919,427	0.0045
47	Teul de González Ortega	5,378	2,981,004	0.0034
48	Tlaltenango de Sánchez Román	26,645	14,769,218	0.0169
49	Valparaiso	32,608	18,073,377	0.0206
50	Vetagrande	9,796	5,429,884	0.0062
51	Villa De Cos	35,252	19,540,045	0.0223
52	Villa García	18,745	10,390,280	0.0119
53	Villa González Ortega	13,099	7,260,724	0.0083
54	Villa Hidalgo	19,155	10,617,541	0.0121
55	Villanueva	30,240	16,761,913	0.0191
56	Zacatecas	146,147	81,008,706	0.0925
57	Trancoso	19,413	10,760,549	0.0123
58	Santa María de la Paz	2,656	1,472,210	0.0017
TOTALES		1'579,209	875'349,326	1



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y
DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXVII Núm. 8 Zacatecas, Zac., sábado 28 de enero del 2017

SUPLEMENTO

6 AL No 8 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 DE ENERO DE 2017

- ACUERDO.- Del Titular del Poder Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer la Distribución y el Calendario de Ministración de Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), entre los Municipios del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017.
- ACUERDO.- Del Titular del Poder Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer la Distribución y el Calendario de Ministración de Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) entre los Municipios del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017.
- ACUERDO.- Mediante el cual se da a Conocer el Calendario de entrega Y Monto Estimado que Recibirán los 58 Municipios del Estado de Zacatecas, por concepto de Recursos Provenientes del Fondo Único de Participaciones para el Ejercicio Fiscal del Año 2017.

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Jehú Edui Salas Dávila
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Panteja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.

TRABAJEMOS DIFERENTE

• Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Calle de la Unión s/n
Tel. 9254487
Zacatecas, Zac.
E-mail:
periodico.official@zacatecas.gob.mx

NOVENO.- El monto estimado que se liquide a los Municipios del Fondo Único de Participaciones, estará sujeto al resultado de la recaudación federal de los conceptos participables, así como a la determinación definitiva de los ajustes cuatrimestrales y de las transferencias que efectué la Federación al Estado, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

Cuando del resultado de los ajustes cuatrimestrales y de las transferencias que efectué la Federación al Estado, surgirán diferencias a cargo de los Municipios en relación con los pagos provisionales, el Estado, retendrá el importe pagado en exceso en la liquidación del mes siguiente, y en caso contrario de resultar saldo a favor de la Entidad y los Municipios se realizará el entero correspondiente.

Se expide el presente ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO QUE RECIBIRÁN LOS 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR CONCEPTO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, a los 19 días del mes de enero del año dos mil diecisiete. **SECRETARIO DE FINANZAS.- JORGE MIRANDA CASTRO.**
Rúbricas

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017									
MUNICIPIO	Porcentaje	Montos (Pesos)	Porcentaje	Montos (Pesos)	Porcentaje	Montos (Pesos)	Porcentaje	Montos (Pesos)	Porcentaje
301. APOZOL	0.5331700	108,144	0.4146000	196,171	0.5231800	155,519	0.4146000	282,108	13,470,439
302. APULCO	0.4553100	92,450	0.3281900	159,171	0.4553000	132,865	0.3281900	132,344	11,472,258
303. ATOLINGA	0.3511300	71,221	0.1711600	81,005	0.3511300	102,420	0.1711600	116,491	8,753,731
304. BENITO JUÁREZ	0.4115900	83,483	0.2918300	138,753	0.4115900	120,055	0.2918300	198,537	10,937,788
305. CALERA	2.3374000	478,134	2.6933900	1,375,177	2.3374000	687,819	2.6933900	1,833,782	80,553,102
306. CALTEPEC DE FELIPE PÉREZ	0.3226100	65,522	0.2586900	127,268	0.3226100	91,828	0.2586900	98,575	8,753,731
307. CARMONA DEL SUR	0.3226100	65,522	0.2586900	127,268	0.3226100	91,828	0.2586900	98,575	8,753,731
308. CHALCHIHUITES	0.4146000	155,075	0.3281900	159,171	0.4146000	132,865	0.3281900	132,344	11,472,258
309. CHALCHIHUITES	0.4146000	155,075	0.3281900	159,171	0.4146000	132,865	0.3281900	132,344	11,472,258
310. EL PLATACÓ DE JOAQUÍN AMARO	0.3767100	76,532	0.1002900	47,443	0.3767100	102,420	0.1002900	68,255	6,907,339
311. EL SALVADOR	0.3767100	76,532	0.1002900	47,443	0.3767100	102,420	0.1002900	68,255	6,907,339
312. FRESNILLO	1.1093300	224,341	0.1658900	83,911	1.1093300	322,675	0.1658900	112,854	8,454,552
313. GUAYMAS	0.7284400	146,573	0.5411100	275,062	0.7284400	202,730	0.5411100	352,278	18,233,299
314. GUAYMAS	0.7284400	146,573	0.5411100	275,062	0.7284400	202,730	0.5411100	352,278	18,233,299
315. GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA	2.6933900	540,804	1.3751777	687,819	2.6933900	745,448	1.3751777	687,819	30,748,779
316. GENERAL PANFILO NATERA	1.7254200	350,835	1.4577600	739,621	1.7254200	480,333	1.4577600	739,621	30,748,779
317. GUADALUPE	0.9325100	189,427	1.4233900	739,621	0.9325100	250,029	1.4233900	739,621	30,748,779
318. GUADALUPE	0.9325100	189,427	1.4233900	739,621	0.9325100	250,029	1.4233900	739,621	30,748,779
319. JALPA	1.7827600	362,831	1.5257400	772,049	1.7827600	480,333	1.5257400	772,049	30,748,779
320. JERÉZ	3.8632600	787,644	3.8632600	1,928,986	3.8632600	1,928,986	3.8632600	1,928,986	84,446,591
321. JIMÉNEZ DEL TEJIL	0.2972100	60,481	0.2325900	117,411	0.2972100	81,741	0.2325900	117,411	11,472,258
322. JUAN PABLO	1.2504500	254,890	0.3500000	175,000	1.2504500	340,490	0.3500000	175,000	11,472,258
323. JUAN PABLO	1.2504500	254,890	0.3500000	175,000	1.2504500	340,490	0.3500000	175,000	11,472,258
324. LOPETITO	2.4172500	487,785	3.2727800	1,662,845	2.4172500	640,490	3.2727800	1,662,845	84,446,591
325. LOPETITO	2.4172500	487,785	3.2727800	1,662,845	2.4172500	640,490	3.2727800	1,662,845	84,446,591
326. MAZAPIL	3.4587700	700,836	1.0757000	539,275	3.4587700	928,841	1.0757000	539,275	21,222,588
327. MELCHOR OCAÑO	0.4395000	89,900	0.1757000	87,844	0.4395000	120,055	0.1757000	87,844	8,753,731
328. MEZQUITA DEL ORO	0.3798600	76,851	0.1696000	84,296	0.3798600	109,079	0.1696000	84,296	8,753,731
329. MIGUEL ALBA	1.3584500	280,590	1.4793000	745,448	1.3584500	370,173	1.4793000	745,448	30,748,779
330. MORELOS	0.2212600	44,252	0.2212600	111,126	0.2212600	60,490	0.2212600	111,126	11,472,258
331. MONTE ESCOBEDO	0.6551500	131,030	0.7713200	390,275	0.6551500	181,441	0.7713200	390,275	21,222,588
332. MORELOS	0.6551500	131,030	0.7713200	390,275	0.6551500	181,441	0.7713200	390,275	21,222,588
333. MOYAHUAT DE ESTRADA	0.5269300	106,378	0.2471100	124,433	0.5269300	153,697	0.2471100	124,433	13,171,584
334. NOCHISTLAN DE MEJÍA	2.0384400	412,709	1.8457400	922,841	2.0384400	550,029	1.8457400	922,841	43,552,403
335. NORIA DE ANGELES	0.9738100	197,518	1.0804700	541,357	0.9738100	264,045	1.0804700	541,357	24,978,032
336. OJO DE AGUA	2.2185100	445,942	2.7147500	1,357,361	2.2185100	607,105	2.7147500	1,357,361	57,192,659
337. PANUJO	1.9325000	390,490	1.1485500	574,270	1.9325000	520,393	1.1485500	574,270	26,488,518
338. PANUJO	1.9325000	390,490	1.1485500	574,270	1.9325000	520,393	1.1485500	574,270	26,488,518
339. PARRIS	0.3226100	65,522	0.2586900	127,268	0.3226100	91,828	0.2586900	98,575	8,753,731
340. SAN ALTO	1.3848300	280,866	1.4485500	739,621	1.3848300	370,173	1.4485500	739,621	30,748,779
341. SANTA MARIA DE LA PAZ	0.3429500	69,590	0.1485500	73,962	0.3429500	100,333	0.1485500	73,962	8,753,731
342. SOMBRERETE	0.7284400	146,573	0.5411100	275,062	0.7284400	202,730	0.5411100	352,278	18,233,299
343. TABASCO	0.2323700	46,474	0.0904500	45,898	0.2323700	65,255	0.0904500	45,898	4,589,851
344. TABASCO	0.2323700	46,474	0.0904500	45,898	0.2323700	65,255	0.0904500	45,898	4,589,851
345. TEPECHITLAN	0.7144500	144,892	0.5357600	270,361	0.7144500	202,730	0.5357600	270,361	26,488,518
346. TEPECHITLAN	0.7144500	144,892	0.5357600	270,361	0.7144500	202,730	0.5357600	270,361	26,488,518
347. TEJIL DE GONZÁLEZ CRISTINA	0.5819600	117,393	0.3500000	175,000	0.5819600	159,171	0.3500000	175,000	11,472,258
348. TEJIL DE GONZÁLEZ CRISTINA	0.5819600	117,393	0.3500000	175,000	0.5819600	159,171	0.3500000	175,000	11,472,258
349. TRINIDAD GARCÍA DE LA CAJENA	0.9844100	198,881	1.3693300	684,077	0.9844100	267,148	1.3693300	684,077	30,748,779
350. TRINIDAD GARCÍA DE LA CAJENA	0.9844100	198,881	1.3693300	684,077	0.9844100	267,148	1.3693300	684,077	30,748,779
351. VALPARAISO	0.3941300	78,826	2.1392200	1,071,433	0.3941300	109,079	2.1392200	1,071,433	43,552,403
352. VETAGRANDE	0.6358200	127,160	0.6358200	317,907	0.6358200	181,441	0.6358200	317,907	21,222,588
353. VILLA DE COS	2.7711400	554,278	2.3183200	1,169,662	2.7711400	745,448	2.3183200	1,169,662	84,446,591
354. VILLA DE COS	2.7711400	554,278	2.3183200	1,169,662	2.7711400	745,448	2.3183200	1,169,662	84,446,591
355. VILLA DE COS	2.7711400	554,278	2.3183200	1,169,662	2.7711400	745,448	2.3183200	1,169,662	84,446,591
356. VILLA DE COS	2.7711400	554,278	2.3183200	1,169,662	2.7711400	745,448	2.3183200	1,169,662	84,446,591
357. VILLANUEVA	2.0227800	404,556	1.8984700	949,235	2.0227800	550,029	1.8984700	949,235	43,552,403
358. ZACATECAS	8.2626100	1,652,512	9.1913500	4,650,247	8.2626100	2,102,072	9.1913500	4,650,247	211,945,248
TOTALES	100.00	20,253,885,000	100.00	47,327,199,000	100.00	25,158,470	100.00	47,327,199,000	2,552,149,167

ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA Gobernador del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, fracción XVIII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017; 25, fracción III, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2, 41, fracción III, Inciso b), 44 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal de 2017, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federales y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 21 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 82, fracción II y XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 4, 2, 8, 9, 10, 14 fracción IV, 25 fracciones II y X, 27 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 2, 9, 11 fracción II, 13, 16, 17, 34, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, en sus artículos 1, 3 fracción XVIII, Anexo 22, prevé recursos en el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF).

Los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el capítulo V de la ley de Coordinación Fiscal, con base en la información establecida en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2017 por la Secretaría de Desarrollo Social.

La misma Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar antes del 31 de enero de 2017, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución municipal de este Fondo, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.

La fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos para que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

Los estados deberán entregar a sus respectivos municipios los recursos que les corresponden conforme al Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos del Distrito Federal y de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo General 33 y que tendrá que publicarse en el periódico oficial del Estado a más tardar el día 31 de enero de cada Ejercicio Fiscal.

Para esos efectos con fecha 21 de diciembre de 2016, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

En Zacatecas fortalecemos el federalismo promoviendo un desarrollo estatal, regional y municipal equilibrado, equitativo, justo y sustentable en lo económico y social, considerando similitudes y ponderando diferencias en los niveles de desarrollo municipal para reducir las desigualdades, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el Ejercicio Fiscal de 2017, las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología y el calendario de ministración de recursos a los Municipios.

Gobierno del Estado de Zacatecas

PORCENTAJES Y MONTOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017															
Municipio	FONDO GENERAL			FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL			FONDO DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017			FONDO DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017			FONDO DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017		
	Presupuesto	Porcentaje	Monto (Pesos)	Presupuesto	Porcentaje	Monto (Pesos)	Presupuesto	Porcentaje	Monto (Pesos)	Presupuesto	Porcentaje	Monto (Pesos)	Presupuesto	Porcentaje	Monto (Pesos)
301	APAZCO	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
302	ATLACATEPEC	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
303	ATLACATEPEC	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
304	BENTON LÁZAR	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
305	CALERA	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
306	CANITAS DE FELIPE PESCADOR	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
307	CONCEPCIÓN DEL ORO	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
308	CUAUHTEMOC	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
309	CHALCHULUITES	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
310	EL PLATERO DE JUAN DE ARIAS	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
311	EL PLATERO DE JUAN DE ARIAS	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
312	FRANCO	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
313	GENERAL COAHUILA	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
314	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
315	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
316	GENERAL PÁNFILO MATEA	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
317	GUADALUPE	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
318	HUANUSCO	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
319	JALPA	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
320	JALPA	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
321	JALPA	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
322	JUAN DE ALVARO	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
323	JUCHITÁN	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
324	LORETO	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
325	LUIS MOYA	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
326	MAZAPIL	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
327	MELCHOR CAMPO	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
328	MELCHOR CAMPO	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
329	MICHOACÁN	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
330	MICHOACÁN	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
331	MONTES ESCOBEDO	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
332	MONTES ESCOBEDO	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
333	MONTES ESCOBEDO	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
334	MONTES ESCOBEDO	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
335	MONTES ESCOBEDO	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
336	MONTES ESCOBEDO	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
337	MONTES ESCOBEDO	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
338	MONTES ESCOBEDO	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
339	MONTES ESCOBEDO	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
340	MONTES ESCOBEDO	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
341	MONTES ESCOBEDO	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
342	MONTES ESCOBEDO	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
343	MONTES ESCOBEDO	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
344	MONTES ESCOBEDO	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
345	MONTES ESCOBEDO	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
346	MONTES ESCOBEDO	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
347	MONTES ESCOBEDO	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
348	MONTES ESCOBEDO	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
349	MONTES ESCOBEDO	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
350	MONTES ESCOBEDO	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
351	MONTES ESCOBEDO	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
352	MONTES ESCOBEDO	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
353	MONTES ESCOBEDO	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
354	MONTES ESCOBEDO	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
355	MONTES ESCOBEDO	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
356	MONTES ESCOBEDO	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
357	MONTES ESCOBEDO	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019	0.5331600	12,019	12,019
358	MONTES ESCOBEDO	0.5331751	7,702,415	0.5331800	4,484,111	138,817	0.5331700	38,860	0.5331600	352,875	0.5331600	12,019			

El pago considerado para el día 29 de diciembre del ejercicio 2017 requiere de la entrega de un comprobante de ingresos municipal con fecha del último día del año o bien plasmar en el documento el período de pago, este recurso será liberado en los primeros días del ejercicio 2018 y técnicamente es para pagar las obligaciones de la primer quincena de ese año, lo anterior con la finalidad de ser consistentes con la Contabilidad Gubernamental Federal, Estatal y Municipal.

CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

M e s	Primera FUP	Segunda FUP	TERCERA FUP	Año
Enero		17	30	2017
Febrero	8	17	27	2017
Marzo	7	17	30	2017
Abril	7	19	29	2017
Mayo	8	17	30	2017
Junio	7	19	29	2017
Julio	7	17	28	2017
Agosto	5	17	30	2017
Septiembre	7	18	28	2017
Octubre	6	17	30	2017
Noviembre	8	17	29	2017
Diciembre	7	14	29	2017

La fecha es estimada para los recursos provenientes del Ramo General 28 (Participaciones Federales) y estará supeditada al día de recepción de los recursos que transferirá la Federación.

Respecto a los recursos provenientes del 100% de las Participaciones derivadas de la Recaudación del Impuesto sobre la Renta que se entere a la Federación por el salario del personal de las Entidades Federativas y sus Municipios, estos serán distribuidos a los Municipios por los montos que notifique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a favor de los Municipios que cumplan con esta disposición.

La distribución por cada Municipio, Montos estimados por Fondo y Coeficiente respecto a los Apartados Primer y Segundo son como a continuación se describen:

SEGUNDO.- El total de los recursos de este Fondo asciende a la cantidad de \$825'702,702.00 (Ochocientos veinte y cinco millones, setecientos dos mil, setecientos dos pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en el artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas en primera instancia por los Comités Comunitarios y obligatoriamente constituidos.

Los recursos de este Fondo se aplicaran conforme a la normatividad establecida en la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos aplicados por la SEDESOL Federal referentes a obras y acciones orientadas a disminuir carencias y rezago social, a fin de coadyuvar en el abatimiento de la pobreza extrema.

CUARTO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se describe como:

$$F_{it} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{it} + 0.2 e_{it})$$

Donde

$$Z_{it} = \frac{S_{it}}{\sum_i S_{it}}$$

$$X_{it} = \frac{CPPS_{it}}{CPPS_{it}}$$

$$e_{it} = \frac{\frac{PPE_{it-1}}{PPE_{it}}}{\sum_i \frac{PPE_{it-1}}{PPE_{it}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

F_{it} = Monto del FISMDF del Municipio i en el año t.

F_{i2013} = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = $FISMDF_{i,t}$ - $FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i , $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del Municipio o Demarcación Territorial i e el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del Municipio o Demarcación Territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPEI$ = Número de carencias promedio de a población en pobreza extrema en el municipio demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPEI_{i,t}$ = Población en Pobreza Extrema del Municipio o Demarcación Territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPEI_{i,T,1}$ = Población en Pobreza Extrema del Municipio o Demarcación Territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CONCENTRADO DEL RESULTADO FINAL DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES PARA 2017

NUM	Municipio	Fondo Único de Participaciones	Fondos con la Especificación de Método 9/11 IEPS y 10 Entidades-PIB	Fondo del Impuesto sobre la Renta	Importo Total para 2017
339	RÍO GRANDE	82,704,889	4,854,962		87,559,851
340	SAÍN ALTO	33,744,851	1,671,260		35,416,111
341	SANTA MARÍA DE LA PAZ	8,356,783	213,765		8,570,548
342	SOMBRERETE	90,877,887	4,644,616		95,522,503
343	SUSTICACÁN	5,451,431	104,828		5,556,259
344	TABASCO	25,302,522	1,187,802		26,490,324
345	TEPECHITLÁN	17,409,273	618,199		18,027,472
346	TEPETONGO	17,418,483	519,813		17,938,296
347	TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA	13,449,903	411,886		13,861,589
348	TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	43,068,131	2,046,224		45,114,355
349	TRANCOSO	23,980,218	1,311,869		25,292,087
350	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	8,370,422	223,439		8,593,861
351	VALPARAÍSO	75,398,308	2,468,381		77,866,689
352	VETAGRANDE	15,493,297	734,608		16,227,905
353	VILLA DE COS	67,525,702	2,675,617		70,201,319
354	VILLA GARCÍA	27,367,413	1,417,264		28,784,677
355	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	19,420,224	994,206		20,414,430
356	VILLA HIDALGO	27,053,254	1,418,597		28,471,851
357	VILLANUEVA	49,290,153	2,190,825		51,480,978
358	ZACATECAS	201,339,050	10,606,196		211,945,246
359	PENDIENTE DE DISTRIBUIR	0	0	84,793,271	84,793,271
TOTALES		2,436,753,206	115,386,961	84,793,271	2,636,933,438

OCTAVO.- Recibidos los recursos de Participaciones provenientes de la Federación relacionados con los Apartados Primer, Segundo y Tercer señalados en el presente documento, el Estado hará la entrega dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su recepción, transfiriendo estos recursos a los Municipios mediante tres ministraciones mensuales, de la siguiente manera.

- La primera ministración estará integrada por el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y el Fondo del Impuesto sobre la Renta.
- La segunda ministración corresponde al Fondo de Compensación a las 10 Entidades con menos PIB y los 9/11 del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por venta adicional de Diesel y Gasolina.
- La tercera ministración estará integrada por el Fondo General de Participaciones, el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Fiscalización y Recaudación y el Fondo de Compensación del ISAN.

Asimismo, el pago proyectado para el día 14 de Diciembre del ejercicio 2017 considerará montos estimados en algunos de sus componentes y de presentarse variaciones con los montos reales, estas variaciones se compensarán con el pago proyectado para el día 29 del mismo mes.

Se ha determinado la distribución para cada uno de los 58 Municipios de la Entidad en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y dependiendo del monto que radique la Federación, se pueden presentar variaciones; por lo anterior se ha fijado la sumatoria del Primer, Segundo y Tercer Apartados señalados en el artículo Segundo de este Acuerdo, quedado su asignación como a continuación se indica:

CONCENTRADO DEL RESULTADO FINAL DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES PARA 2017					
NUM	Municipio	Fondo Único de Participaciones	Fondos con la Especificación de Método 9/11 IEPS y 10 Entidades-PIB	Fondo del Impuesto sobre la Renta	Importe Total para 2017
301	APOZOL	12,992,160	478,279		13,470,439
302	APULCO	11,094,616	378,652		11,473,268
303	ATOLINGA	8,556,235	197,496		8,753,731
304	BENITO JUÁREZ	10,029,466	338,290		10,367,756
305	CALERA	57,444,133	3,108,869		60,553,102
306	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	14,688,929	621,789		15,310,698
307	CONCEPCIÓN DEL ORO	28,426,780	782,569		29,209,449
308	CUAUHTEMOC	18,630,301	974,826		19,604,927
309	CHALCHIHUITES	29,956,484	906,695		27,863,179
310	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	6,791,620	116,719		6,907,339
311	EL SALVADOR	8,263,053	191,499		8,454,552
312	FRESNILLO	278,017,165	16,470,846		294,488,013
313	GENARO CODINA	17,608,929	624,370		18,233,299
314	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	11,350,568	446,211		11,796,779
315	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	48,752,163	1,658,928		50,410,991
316	GENERAL PÁNFILO NATERA	31,078,917	1,682,070		32,760,987
317	GUADALUPE	234,783,836	13,261,638		248,045,474
318	HUANUSCO	11,732,507	318,209		12,050,716
319	JALPA	43,685,559	1,760,502		45,446,061
320	JEREZ	94,625,389	4,454,317		99,079,706
321	JIMÉNEZ DEL TEUL	13,821,427	326,070		14,147,497
322	JUAN ALDAMA	30,593,058	1,605,098		32,198,156
323	JUCHIPILA	25,353,890	930,981		26,284,871
324	LORETO	58,841,429	3,781,328		62,622,757
325	LUÍS MOYA	18,953,795	951,517		19,905,312
326	MAZAPIL	84,208,531	1,391,110		85,599,641
327	MELCHOR OCAMPO	13,389,962	203,053		13,593,015
328	MEZQUITIL DEL ORO	9,112,567	196,108		9,308,675
329	MIGUEL AUZA	34,008,464	1,707,070		35,715,534
330	MOMAX	7,883,342	181,388		8,064,730
331	MONTE ESCOBEDO	23,511,861	654,497		24,166,358
332	MORELOS	21,032,893	890,005		21,922,898
333	MOYA-HUA DE ESTRADA	12,839,966	331,828		13,171,594
334	NOCHISTLAN DE MEJÍA	51,143,442	2,129,743		53,273,185
335	NORIA DE ÁNGELES	23,729,309	1,246,724		24,976,033
336	OJOCALENTE	54,059,602	3,132,467		57,192,069
337	PANUCO	25,161,290	1,325,626		26,486,916
338	PINOS	100,579,374	5,316,735		105,896,109

QUINTO.- El cálculo de la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal se realizó a partir de las siguientes variables contenidas en las bases de datos del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (INEGI):

Necesidad	Variables (e indicador de la variable), XIII Censo General de población y Vivienda 2010	Nivel de desagregación y fuente
Ingreso por cápita del hogar (w1)	Ingresos por persona (Ingtrhog) Número de personas por hogar (numpers)	Por hogar XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Micro datos del Censo o de la muestra censal).
Nivel educativo promedio por hogar (w2)	Grados aprobados (escoacum) Alfabetismo (alfabet) Edad (edad)	Por persona XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de espacio de la vivienda (w3)	Número de cuartos dormitorios disponibles en la vivienda (cuadorm) Numero de personas por hogar (numpers)	Por vivienda XII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal)
Disponibilidad de drenaje (w4)	Drenaje (drenaje)	Por vivienda XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de electricidad combustible (w5)	Electricidad en la vivienda (electri) Combustible para cocinar en la vivienda (combust)	Por vivienda XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Factor de Expansión	Factor (factor)	Por vivienda XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).

SEXTO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

Municipio	Monto	%
Apozol	\$3,838,643.83	0.4649
Apulco	\$5,045,831.89	0.6111
Atolinga	\$1,687,808.45	0.2044
Benito Juárez	\$3,831,916.68	0.4641
Calera	\$10,102,021.83	1.2234
Cañitas de Felipe Pescador	\$5,988,160.09	0.7250
Concepción del Oro	\$8,688,600.60	1.0523
Cuahtémoc	\$4,489,780.54	0.5438
Chalchihuites	\$11,168,141.93	1.3526
Fresnillo	\$99,673,949.47	12.0714
Trinidad García de la Cadena	\$1,365,556.06	0.1654
Genaro Codina	\$6,347,686.28	0.7688
General Enrique Estrada	\$2,346,737.84	0.2842
General Francisco R. Murguía	\$40,701,267.77	4.9293
El Plateado de Joaquín Amaro	\$2,086,677.74	0.2527
General Pánfilo Natera	\$20,615,780.25	2.4968
Guadalupe	\$29,660,519.19	3.5922
Huanusco	\$2,971,599.27	0.3599
Jalpa	\$5,931,351.65	0.7183
Jerez	\$27,241,388.97	3.2992
Jiménez del Teul	\$9,776,406.64	1.1840
Juan Aldama	\$11,232,772.61	1.3604
Juchipila	\$2,242,136.61	0.2715
Loreto	\$19,190,479.42	2.3241
Luis Moya	\$4,019,522.50	0.4868
Mazapil	\$28,689,227.39	3.4745
Melchor Ocampo	\$3,254,553.93	0.3942
Mezquital del Oro	\$2,368,889.30	0.2869
Miguel Auza	\$19,705,532.11	2.3865
Momax	\$1,267,503.02	0.1535
Monte Escobedo	\$6,248,668.14	0.7568
Morelos	\$2,281,784.36	0.2763
Moyahua de Estrada	\$2,539,090.66	0.3075
Nochistlán de Mejía	\$13,151,179.78	1.5927
Noria de Ángeles	\$16,774,801.39	2.0316
Ojocaliente	\$20,163,737.52	2.4408
Pánuco	\$9,925,039.20	1.2020
Pinos	\$63,260,867.61	7.6614
Río Grande	\$25,630,012.40	3.1040
Sain Alto	\$27,895,932.54	3.3784
El Salvador	\$4,619,354.43	0.5594
Sombrerete	\$38,666,403.57	4.6707
Susticacán	\$1,363,447.83	0.1651
Tabasco	\$9,191,415.08	1.1132
Tepechilán	\$5,377,308.46	0.6512
Tepetongo	\$4,518,543.23	0.5472
Teul de González Ortega	\$1,405,013.90	0.1702
Tlaltenango de Sánchez Román	\$19,506,285.59	2.3624
Valparaiso	\$44,885,390.01	5.4360
Velagrande	\$6,203,453.88	0.7513
Villa de Cos	\$31,512,264.57	3.8164
Villa García	\$11,571,232.94	1.4014
Villa González Ortega	\$6,176,702.02	0.7493
Villa Hidalgo	\$13,639,047.24	1.6518
Villanueva	\$17,387,750.63	2.1058
Zacatecas	\$13,668,753.18	1.6554
Trancoso	\$8,744,108.06	1.0590
Santa María de la Paz	\$1,976,850.14	0.2394
TOTAL	\$825,702,702.00	100.00

municipio respecto al ejercicio inmediato anterior al que se efectúa el cálculo reportada en los formatos que emita la Secretaría.

QUINTO.- La Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios establece que en el ejercicio que corresponda la distribución del Fondo establecido en el artículo 33, sea menor a lo participado en el ejercicio del año inmediato anterior, los Municipios recibirán las participaciones en proporción a lo transferido en ese mismo ejercicio, supuesto que no aplica en el año 2017 en virtud de que se cuenta con un crecimiento acumulado en los conceptos que integran el Fondo Único de Participaciones por el orden de **\$34'042,795.00 (Treinta y Cuatro Millones Cuarenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M. N.)**; el crecimiento estará sujeto a la aplicación del artículo 34 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, para la determinación de los coeficientes generales aplicables.

MONTO DE CRECIMIENTO DE LAS PARTICIPACIONES A DISTRIBUIR A MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO 2017 (ARTÍCULO 33 LGCFEYM)

Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2017 del Estado de Zacatecas	Importe de Recursos en el Ejercicio 2017	Importe de Recursos Real del Ejercicio 2016	Incremento de Recursos estimados para el ejercicio 2017
I FONDO GENERAL	1,444,256,387.00	1,430,977,518.00	13,278,869.00
II FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	841,020,367.00	827,498,722.00	13,521,645.00
III IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	26,223,481.00	23,445,648.00	2,777,833.00
IV IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	7,250,928.00	6,892,191.00	358,737.00
V FONDO DE FISCALIZACIÓN	66,183,670.00	61,826,599.00	4,357,071.00
VI-a 9/11 DEL IEPS SI/VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	97,226,232.00	94,786,931.00	2,441,301.00
VI-b FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	67,610,284.00	71,261,476.00	(3,651,192.00)
VII FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	2,366,818.00	2,308,187.00	58,631.00
IMPORTE ACUMULADO TOTAL	2,562,140,167.00	2,519,097,372.00	33,042,795.00

SEXTO.- Las participaciones pagadas provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior y una vez determinados los nuevos coeficientes con la aplicación del artículo 34 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; se notificarán oficialmente los montos finales estimados para el ejercicio 2017 y los resultado de las variaciones a favor o a cargo a los Municipios y estas se pagarán o compensarán en la tercera radicación del mes de emisión del comunicado.

SÉPTIMO.- Dado que el monto de participaciones a distribuir depende fundamentalmente del comportamiento de la Recaudación Federal Participable y con la situación económica internacional y nacional relacionada con la venta de hidrocarburos actual, se visualiza una disminución de recursos para el Estado y los Municipios, se convoca a mantener un principio conservador en la presupuestación, sustentado además con un criterio prudencial en la planeación presupuestal; este monto es proyectado y no está garantizado.

Pesos 00/100 M. N.), monto distribuible a los municipios de la entidad con la aplicación de la normatividad establecida en la nueva Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado y Municipios de Zacatecas.

El Tercer Apartado contiene la cantidad de \$ 84'793,271.00 (Ochenta y Cuatro Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta y Un Pesos 00/100 M. N.), derivados del Fondo del Impuesto sobre la Renta, mismo que se deberá de liquidar a los Municipios que estén en el supuesto del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

MONTO PRESUPUESTADO DE PARTICIPACIONES A DISTRIBUIR A MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO 2017 (ARTÍCULO 33 LEY DE COORDINACIÓN)

Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2017 del Estado de Zacatecas		%	Total a Distribuir de cada Fondo
I	FONDO GENERAL	100%	1,444,256,387.00
II	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	100%	841,020,367.00
III	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	100%	26,223,481.00
IV	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	100%	7,250,928.00
V	FONDO DE FISCALIZACIÓN	100%	66,183,670.00
VI-a	9/11 DEL IEPS S/VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	100%	29,166,470.00
VI-b	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	30%	20,283,085.00
VII	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	30%	2,366,818.00
VIII	IMPUESTO ESTATAL A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS J	100%	-
IMPORTE ACUMULADO TOTAL (APARTADO UNO)			2,436,753,206.00
VII-a	9/11 DEL IEPS S/VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	70%	68,059,762.00
VII-b	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	70%	47,327,199.00
IMPORTE ACUMULADO EN BASE A POBLACIÓN (APARTADO DOS)			115,386,961.00
IX	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 4		84,793,271.00
IMPORTE ACUMULADO EN BASE A POBLACIÓN (APARTADO TRES)			84,793,271.00
IMPORTE ACUMULADO TOTAL GENERAL			2,639,933,438.00

TERCERO.- Por normatividad los recursos de este Fondo pasarán a ser parte de la Hacienda Pública Municipal, mismos que serán utilizados en el gasto público municipal comprendiendo erogaciones por concepto de gasto corriente, gasto de inversión física, gasto de inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública, lo anterior de acuerdo a las prioridades determinadas en la programación, presupuestación, control y evaluación que determine cada Municipio en el uso de su autonomía en consideración a sus necesidades más apremiantes.

CUARTO.- Durante los primeros tres meses del ejercicio, las participaciones del Fondo establecidas en el numeral Segundo que antecede, se calcularán provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, en tanto se obtenga la información necesaria relacionada para calcular los nuevos coeficientes establecidos en el artículo 34 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

La información requerida es la establecida en el artículo 34 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y corresponde a la recaudación del impuesto predial y de los derechos de agua, que registren un flujo de efectivo, del

SÉPTIMO.- El total de los recursos destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional que será hasta del 2% de dicho monto y requiere ser convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social Estatal, y cada Municipio.

Asimismo los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos del Fondo, para ser aplicados como gastos indirectos en los rubros señalados en el artículo 33 fracción II, párrafo Cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Reglas de Operación del FAIS.

OCTAVO.- Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, en su página oficial de internet los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes el término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Secretaría de Desarrollo Social De Gobierno del Estado, la Información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida.
- V. Procurar que las obras y acciones que se realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable;
- VI. Reportar trimestralmente a la SEDESOL, a través de sus Delegaciones Estatales, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de la entidades y sus respectivos municipios. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos; y

VII. Publicar en su página oficial de internet, las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de internet, convendrán con el Gobierno de la Entidad Federativa, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

NOVENO.- Los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal estarán disponibles para su entrega a los municipios en los primeros 10 meses del año por partes iguales, de conformidad con el calendario que a continuación se detalla:

MES	DÍA
Febrero	07
Marzo	07
Abril	07
Mayo	05
Junio	07
Julio	07
Agosto	07
Septiembre	07
Octubre	06
Noviembre	07

MONTO PRESUPUESTADO DE PARTICIPACIONES A DISTRIBUIR A MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO 2017 (ARTÍCULO 33 LCCPEZM)

Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2017 del Estado de Zacatecas	Importe General de Recursos ¹	Porcentaje de Participación	Total a Distribuir a Municipios ² PARTICIPABLE A MUNICIPIOS
I FONDO GENERAL	6,279,375,596.00	23%	1,444,256,367.00
II FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	841,020,367.00	100%	841,020,367.00
III IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	114,015,136.00	23%	26,223,481.00
IV IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	31,525,772.00	23%	7,250,928.00
V FONDO DE FISCALIZACIÓN	287,755,087.00	23%	66,183,670.00
VI-a 9/11 DEL IEPS VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	486,141,162.00	20%	97,228,232.00
VI-b FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	338,051,422.00	20%	67,610,284.00
VII FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	10,290,516.00	23%	2,366,818.00
VIII IMPUESTO ESTATAL A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS ³	0.00	20%	0.00
IX FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ⁴	788,332,751.00		84,793,271.00
IMPORTE ACUMULADO TOTAL	9,174,507,805.00		2,636,933,438.00
MONTO CONSIDERADO EN EL DECRETO			2,636,933,438.00

Nota 1.- Decreto de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017, Artículo 1o, Fracción VI.

Nota 2.- Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, artículo No. 16 inciso a)

Nota 3.- El impuesto no tiene monto a recaudar y participar porque no fue autorizado por la Legislatura Local.

Nota 4.- El monto 84793,271.00 no es distribuido con este mecanismo y será reintegrable a los Municipios que cumplan con el pago del ISR.

Nota 5.- LCCPEZM, abreviatura de la Ley de Coordinación y Colaboración Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

La distribución del Fondo Único de Participaciones se consolida atendiendo las disposiciones establecidas en la legislación local y se integra en tres apartados:

El Primer Apartado asciende a la cantidad de \$ 2,436'753,206.00 (Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Tres Pesos Doscientos Seis Pesos 00/100 M. N.), mismo que se encuentra constituido con: el 23 % del Fondo General de Participaciones, el 100 % del Fondo de Fomento Municipal, el 23 % del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el 23 % del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el 23 % del Fondo de Fiscalización, el 23 % del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el 30% de los recursos resultantes al aplicar el 20 % de los 9/11 del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y el 30% de los recursos resultantes al aplicar al 20 % del Fondo de Compensación a las 10 Entidades con menos PIB (Producto Interno Bruto), relativo a las ventas adicionales de Diesel y Gasolinas que se realicen en el Estado. El Primer Apartado se integra con los recursos de los numerales I, II, III, IV, V, y VII, así como el 30% de la fracción VI en sus dos incisos.

El Segundo Apartado asciende a la cantidad \$ 115'386,961.00 (Ciento Quince Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Un Pesos 00/00 M. N.), se encuentra integrado con la aplicación del 70% a los recursos resultantes al aplicar el 20 % de los 9/11 del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, relativo a las ventas adicionales de Diesel y Gasolinas que se realicen en el Estado y del 20% del Fondo de Compensación a las 10 Entidades con menos PIB (Producto Interno Bruto), los cuales se distribuyen en base a la población. El Segundo Apartado con la fracción VI en sus dos incisos, pero con la aplicación al 70% restante; siendo su integración total de acuerdo a lo siguiente:

El monto acumulado de los apartados Primero y Segundo es por un monto de \$2,552'140,167.00 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Dos Millones Ciento Cuarenta Mil Ciento Sesenta y Siete

Paraestatales y Paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Los recursos del Ramo General 28 deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la aplicación de la fórmula y metodología establecida en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, la cual toma como base de referencia los montos considerados en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017.

Los Estados deberán de publicar en sus respectivos periódicos oficiales el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que correspondan a cada uno de los Municipios.

La Administración Pública Estatal, tiene como propósito garantizar la eficiencia y transparencia de la entrega de los recursos provenientes de la Federación de los cuales tienen participación los Municipios, así como el aplicar políticas que coadyuven a una expedita rendición de cuentas en beneficio de la ciudadanía.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas distribuir y entregar a los Municipios de la Entidad el Fondo Único de Participaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública, por lo que en uso de las facultades que me confieren dichos instrumentos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO QUE RECIBIRÁN LOS 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR CONCEPTO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los Municipios la estimación de los recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones, mismos que se distribuyen en cumplimiento a los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en la consideración de que el Fondo del Impuesto sobre la Renta es participable atendiendo el artículo 3-B la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- Para el ejercicio fiscal del año 2017, los recursos que conforman el Fondo Único de Participaciones y el Fondo del Impuesto sobre la Renta, ascienden a la cantidad de \$ 2,636'933,438.00 (Dos Mil Seiscientos Treinta y Seis Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Pesos 00/100 M. N.).

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los 28 días del mes de enero de 2017.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTENA

LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRIGUEZ

LA SECRETARÍA DE FINANZAS

EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS

L.C. JORGE ALEJANDRO ESCOBEDO ARMENGOL
Firma de conformidad con el acuerdo administrativo delegatorio de facultades publicada en fecha 28 de enero de 2017

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. OTILIO RIVERA HERRERA

ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

L. C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, Gobernador del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1,3 fracción XVIII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017; 25, fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 21 de Diciembre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación; y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 82, fracción II y XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 4, 8, 9, 10, 14 fracción IV, 25 fracciones II y X, 27 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y, 1, 2, 9, 11 fracción II, 13, 16, 17 y 34 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, en sus artículos 1,3 fracción XVII, Anexo 22, prevé recursos en el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).

Los Estados deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales los montos que correspondan a cada municipio, así como el calendario de ministración de recursos a más tardar el día 31 de enero de cada año.

Para esos efectos, con fecha 21 de diciembre de 2016, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración

Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos: 115 primer párrafo, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y anexo 1.C. del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2017; 1, 2, 3, 4, 4ª y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2017 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales, para Entidades Federativas y Municipios, que se refieren por su parte en los capítulos I y V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para la publicación de la Información a que se refiere el Artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 4, 10, 16, 22 y 25 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como los artículos 8, 11, 20 y 33 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal del año 2017, publicado El día 31 de diciembre del año 2016.

CONSIDERANDO

En materia de participaciones federales a los Municipios, la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción IV inciso b), dispone que las mismas serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determinen las Legislaturas de los Estados.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2017; en su artículo 3 referente al gasto neto total así como en el anexo 1.C., relativo a Ramos Generales, contempla dentro del Gasto no Programable el Ramo General 28, correspondiente a Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.

Las reformas hacendaria, fiscal y financiera aprobada por el Congreso de la Unión, han provocado cambios cuantitativos y cualitativos en la estructura del Presupuesto de Egresos Federal, los cuales tendrán un impacto directo en el Presupuesto de Egresos Estatal.

Se hace imperante contar con un nuevo ordenamiento legal en materia de coordinación financiera, para que el Estado de Zacatecas responda a los tiempos actuales de la administración pública tanto Estatal como Municipal, en el marco de la soberanía Estatal y respetando en pleno la autonomía municipal.

Se ha redefinido la forma en que se determinará, distribuirá y liquidará a los Municipios las participaciones, motivo por el cual se ha modificado la fórmula de cálculo, considerando como base para el Fondo Único de Participaciones, los mismos componentes y porcentajes de distribución que a la fecha prevalecen, considerando en la fórmula el coeficiente de crecimiento del Impuesto del Predial y Derechos de Agua Potable.

Se considera la participación del 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la Entidad Federativa, del Municipio, así como en sus respectivos Organismos Autónomos y Entidades

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el despacho del Poder Ejecutivo del Estado a los 28 días del mes de enero de 2017.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTENA

LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRIGUEZ

LA SECRETARÍA DE FINANZAS

EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS

L.C. JORGE ALEJANDRO ESCOBEDO ARMENGOL
Firma de conformidad con el acuerdo administrativo delegatorio
de facultades publicada en fecha 28 de enero de 2017

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. OTILIO RIVERA HERRERA

durante el Ejercicio Fiscal de 2017, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

La Administración Pública Estatal tiene como propósito garantizar la eficiencia y transparencia en la aplicación de los recursos destinados a la atención de los programas prioritarios.

La actual conformación política de Zacatecas es propicia para alentar el federalismo, promoviendo un desarrollo Estatal, Regional y Municipal más justo y equitativo en lo económico y social, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los municipios los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, distribuidos en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio de acuerdo a la información estadística más reciente correspondiente a la encuesta Intercensal 2015, así como el calendario de ministración de recursos.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$875'349,324.00 (ochocientos setenta y cinco millones trescientos cuarenta y nueve mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo, los municipios las destinarán prioritariamente al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- La población total de cada Municipio corresponde a los Tabulados Básicos de Zacatecas en la encuesta Intercensal 2015, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

QUINTO.- La distribución municipal resultado de aplicar el cálculo es la siguiente:

Ramo General 33, Fondo IV (FORTAMUNDF)

clave del Municipio	Municipio	Población 2015	Inversión 2017	%
1	Apozol	6,086	3,373,446	0.0039
2	Apulco	4,738	2,626,255	0.003
3	Atolinga	2,427	1,345,277	0.0015
4	Benito Juárez	3,990	2,211,641	0.0025
5	Calera	45,204	25,056,399	0.0286
6	Canitas De Felipe Pescador	8,393	4,652,207	0.0053
7	Concepción Del Oro	12,944	7,174,808	0.0082
8	Guauhtémoc	12,590	6,978,587	0.008
9	Chalchihuites	11,416	6,327,844	0.0072
10	Fresnillo	230,865	127,967,560	0.1462
11	Trinidad García De La Cadena	2,884	1,598,590	0.0018
12	General Codina	8,185	4,536,913	0.0062
13	General Enrique Estrada	6,325	3,505,823	0.004
14	General Francisco R. Murguía	21,809	12,088,643	0.0138
15	El Plateado De Joaquín Amaro	1,160	642,983	0.0007
16	General Pánfilo Natera	23,192	12,555,234	0.0147
17	Guadalupe	187,918	104,162,207	0.119
18	Huanusco	4,084	2,283,745	0.0026
19	Jalpa	24,093	13,354,655	0.0153
20	Jerez	59,125	32,772,754	0.0374
21	Jiménez del Teul	4,275	2,368,816	0.0027
22	Juan Aldama	21,806	12,086,980	0.0138
23	Juchipila	12,627	6,999,096	0.008
24	Loreto	53,441	29,622,136	0.0336
25	Luis Moya	13,292	7,367,703	0.0084
26	Mazapil	17,457	9,676,346	0.0111
27	Melchor Ocampo	2,938	1,628,522	0.0019
28	Mezquital Del Oro	2,484	1,376,871	0.0018
29	Miguel Auza	23,827	13,207,212	0.0151
30	Momax	2,404	1,332,628	0.0015
31	Monte Escobedo	9,129	5,060,169	0.0058
32	Morelos	12,354	6,847,774	0.0078
33	Moyahua de Estrada	3,947	2,187,807	0.0026
34	Nochistlán de Mejía	27,750	15,381,716	0.0176
35	Noria de Ángeles	16,864	9,347,649	0.0107
36	Ojocaliente	43,471	24,095,804	0.0275
37	Pánuco	17,647	9,781,663	0.0112
38	Pinos	73,151	40,547,311	0.0463
39	Río Grande	63,880	35,408,432	0.0405
40	Salin Alto	22,278	12,348,608	0.0141
41	El Salvador	2,455	1,360,797	0.0016
42	Sombrerete	62,433	34,606,366	0.0395
43	Susticacán	1,329	736,659	0.0008
44	Tabasco	15,484	8,582,720	0.0098
45	Tepechitlán	8,855	4,908,292	0.0056
46	Tepetongo	7,071	3,919,427	0.0045
47	Teul de González Ortega	5,378	2,981,004	0.0034
48	Tlaltenango de Sánchez Román	26,645	14,769,218	0.0169
49	Valparaíso	32,606	18,073,377	0.0206
50	Vatagrande	9,796	5,429,884	0.0062
51	Villa De Cos	35,252	19,540,045	0.0223
52	Villa García	18,745	10,390,280	0.0119
53	Villa González Ortega	13,099	7,260,724	0.0083
54	Villa Hidalgo	18,155	10,617,541	0.0121
55	Villanueva	30,240	16,761,913	0.0191
56	Zacatecas	146,147	81,008,706	0.0925
57	Trancoso	19,413	10,760,549	0.0123
58	Santa María de la Paz	2,656	1,472,210	0.0017
TOTALES		1'579,209	875'349,326	1

SEXTO.- Respecto a las aportaciones de este Fondo, los Municipios deberán:

VIII. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

IX. Informar a sus habitantes al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

SÉPTIMO.- Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, estarán disponibles para su entrega a los Municipios mensualmente y por partes iguales, de conformidad con el calendario que a continuación se detalla:

MES	DÍA
Febrero	07
Marzo	07
Abril	07
Mayo	05
Junio	07
Julio	07
Agosto	07
Septiembre	07
Octubre	06
Noviembre	07
Diciembre	07
Diciembre	20